

**Código de Conducta y Buenas Prácticas de**

**ITHEALTH INFORMÁTICA, S.L.**



2022

**Tabla de versiones**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Afecta a:</b>	<b>Breve descripción del cambio</b>
1.0	08/02/2023		Aprobación

## Carta del CEO de ITHEALTH

ITHEALTH que ofrece servicios de consultoría tecnológica, hardware, sistemas informáticos y soluciones en la nube, ofreciendo servicios adaptados a cada cliente para garantizar la seguridad de sus sistemas. Así, ITHEALTH siempre ha estado comprometida con ejercer sus actividades con honradez, integridad y de acuerdo con las leyes, lo cual se ha visto potencializado ante la situación actual de crisis institucional y política y los cambios legislativos para combatir la corrupción y luchar por la transparencia. Todo ello nos ha llevado a aprobar nuestro Código de Conducta y Buenas Prácticas, como piedra angular de nuestra cultura de cumplimiento corporativa.

Nuestro Código de Conducta y Buenas Prácticas (en adelante, también Código de Conducta o Código) pretende plasmar los principios y valores éticos que deben guiar el comportamiento de nuestros administradores, directivos y empleados, así como de nuestros proveedores, clientes, distribuidores, profesionales externos y restantes miembros de nuestros grupos de interés.

Desde la Dirección de ITHEALTH nos comprometemos expresa y formalmente con la ética y el cumplimiento normativo, considerando intolerable y expresando formalmente nuestra condena a cualquier ilegalidad y comportamiento corrupto o fraudulento, cualquier comportamiento que pueda ser tachado de no ser socialmente responsable, cualquier comportamiento que impida el trato justo de los empleados o que discrimine a terceros, o cualquier actuación contraria al respeto al medio ambiente, entre otros aspectos. Esta filosofía y compromiso empresarial se plasma directamente en nuestro Código.

ITHEALTH no tolera ningún acto contrario a nuestro Código de Conducta y Buenas Prácticas comportando de forma automática sanciones para quienes lo vulneren o no permitan la aplicación real y efectiva de los principios establecidos en el mismo. Ante cualquier duda que os pueda presentar nuestro Código de Conducta se debe poner en conocimiento del Compliance Officer mediante los canales que ITHEALTH tiene a vuestra disposición.

Asimismo, la Dirección de ITHEALTH, comprometida con la sociedad y con la máxima exigencia en el cumplimiento de las regulaciones que nos afectan, ha implementado su propio Modelo de Organización y Gestión de Prevención de Riesgos Penales, adaptándose así a las nuevas exigencias en materia de cumplimiento penal sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Nuestro sistema de prevención de riesgos penales es parte esencial de nuestra cultura de cumplimiento y constituye la implantación de un marco de organización, administración y supervisión de riesgos penales que tiene la finalidad de prevenir, investigar y eventualmente sancionar la comisión de los delitos en el seno de la Organización, en cumplimiento de las disposiciones recogidas en el Código Penal.

Con todo lo anterior, ITHEALTH quiere dar un paso más en su compromiso con la ética y la integridad de los negocios y su escrupuloso respeto a la regulación y legislación vigente, siendo el objetivo último de nuestra Organización fortalecer nuestra cultura corporativa y el convertirse en un referente en materia de cumplimiento. Estamos convencidos de que el esfuerzo realizado por todos para desarrollar los valores de nuestra Organización y construir una sólida reputación de honestidad e integridad, nos ayudará a ser una compañía más exitosa y a crear más valor para nuestros socios, al mismo tiempo que nos hará merecedores de la máxima confianza de todos nuestros clientes, así como de la sociedad en su conjunto.

Madrid, a 08 de febrero de 2023

**D. César Huerta**  
*Administrador Único de ITHEALTH*

## ÍNDICE

- 1. Código de Conducta y Buenas Prácticas de la Organización**
- 2. Ámbito de Aplicación**
- 3. Principios éticos que rigen la actividad de la Organización**
- 4. Compromisos sociales de la Organización con sus grupos de interés**
  - Directivos y Empleados
  - Clientes de ITHEALTH
  - Proveedores
  - Socios
  - Competidores
  - Relación con Gobiernos y Autoridades
  - Medio ambiente
- 5. Obligaciones de los Sujetos Obligados**
- 6. Supervisión y Evaluación del cumplimiento del Código de Conducta**
- 7. Régimen sancionador del Código de Conducta**

## 1. Código de Conducta y Buenas Prácticas de la Organización

ITHEALTH (en adelante, “la Organización”), en su voluntad de cumplir con la legislación vigente, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer corporativo, suscribe el presente Código de Conducta y Buenas Prácticas (en adelante, nos referiremos indistintamente a este documento como “Código” o “Código de Conducta”) el 08 de febrero de 2023.

Este Código se aprueba con el fin de establecer las pautas generales, valores y principios éticos que deben regir las conductas de los Propietarios, Altos Directivos o Empleados, con independencia de la relación contractual que les una con la Organización, sirviéndoles de guía y referente de la actuación debida.

De igual manera, la Organización se comprometerá a que los principios regulados en este Código, y principalmente la justicia, la igualdad y el respeto por los derechos fundamentales, rijan todas sus relaciones comerciales o profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser proveedores, colaboradores o contratistas. Igualmente, cuando la Organización sea parte de Joint Ventures, Uniones Temporales de Empresas y otras asociaciones similares, también aplicará en tales relaciones y negocios los principios que rigen el presente Código.

La Organización pretende evitar cualquier tipo de conducta reprochable socialmente o contraria a la legalidad, con la aprobación de este escrito. Para ello, la Organización se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Identificación de los riesgos susceptibles de ser contrarios a los principios y valores éticos aquí establecidos, para su posterior toma de medidas.
- Definición exhaustiva de los comportamientos esperados de toda persona que se relacione o que trabaje para la Organización, así como el establecimiento de las medidas adecuadas destinadas a prevenir cualquier comportamiento o conducta inapropiada, principalmente delictiva. Con respecto a la prevención de conductas delictivas, se ha implementado un **Modelo de Prevención, Detección y Gestión de Riesgos Penales** en la Organización.
- Supervisión y control del cumplimiento del presente Código, así como la asignación de responsabilidades en caso de que exista vulneración de los principios aquí regulados.
- Establecimiento de un régimen sancionador para casos de incumplimientos.
- Establecimiento de un canal ético.
- Creación de una cultura de cumplimiento corporativa.

ITHEALTH, con el fin de cumplir con el objetivo para el que este Código ha sido creado se comprometerá a la adaptación del mismo al entorno social y a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo, de manera que se garantice la efectividad absoluta del mismo.

La última versión de este Código de Conducta fue aprobada por el Administrador Único de ITHEALTH en su sesión de 08 de febrero de 2023, teniéndose en cuenta las mejores prácticas en materia de ética y cumplimiento normativo.

Este Código entrará en vigor el 08 de febrero de 2023. Las modificaciones, anexos y desarrollos posteriores señalarán la fecha de su respectiva entrada en vigor.

## 2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta es de aplicación para las siguientes categorías de personas (en lo sucesivo “Sujetos Obligados”):

- Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación en ITHEALTH,
- Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración en ITHEALTH,
- Todos los Empleados de ITHEALTH.

ITHEALTH promoverá que los principales grupos de interés con los que la Organización se relaciona (clientes, proveedores, colaboradores externos, etcétera) adopten una conducta conforme a los principios del presente Código.

El Código de Conducta tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que ITHEALTH desarrolla su actividad.

## 3. Principios éticos que rigen la actividad de la Organización

ITHEALTH es una empresa dedicada a la prestación de servicios de consultoría tecnológica, especialistas en hardware, sistemas informáticos y soluciones en la nube ofreciendo soluciones a medida para sus clientes.

ITHEALTH se compromete fehacientemente al cumplimiento de los principios siguientes, sobre los cuales pivota su decidido compromiso ético para con la sociedad y sirven de inspiración y guía en el quehacer diario de sus profesionales:

- **Cumplimiento de la legalidad** vigente allí donde la Organización desarrolle sus actividades.
- **Buen gobierno corporativo.**
- **Transparencia** en la difusión de información tanto interna como externa, asegurando la veracidad y exactitud de la misma, principalmente a lo que información financiera se refiere.
- Respeto máximo a nuestros clientes, así como al resto de agentes que operen en el mercado
- **Integridad y honestidad** en su compromiso, así como en todas las actuaciones de los trabajadores y miembros de Dirección.
- **Reputación y prestigio** como carta de presentación.
- **Creación de valor y crecimiento sostenible con respeto absoluto por el medio ambiente.**
- Apuesta constante por la **innovación**.
- **Responsabilidad y Compromiso Social** proactivo y eficiente.
- **Lealtad** al presente Código, **ética profesional** y **buena fe** en las relaciones comerciales.
- Máxima **protección de los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.**
- Tolerancia cero a la corrupción.

Igualmente, cuando se contraten servicios externos, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar

el cumplimiento de los principios éticos expuestos en el presente Código.

#### **4. Compromisos sociales de la Organización con sus grupos de interés**

El compromiso social de la Organización con cada uno de sus grupos de interés (Propietarios, Empleados, clientes, socios, proveedores, sociedad en su conjunto...) se materializa en los apartados que se exponen a continuación.

##### **Empleados**

Los Empleados de ITHEALTH recibirán siempre un trato digno, respetándose en todo caso sus derechos y principalmente, la intimidad, la igualdad de oportunidades en el seno de la Organización y la diversidad. No se tolerará bajo ningún concepto ninguna diferencia de trato o discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, orientación sexual, discapacidad o cualquier otro criterio inapropiado; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad o de carácter intimidatorio u ofensivo.

En todos los procesos de selección de nuevos Empleados o promoción del ya existente, se atenderá a criterios de mérito y capacidad según la vacante que se pretende cubrir, sin atender a elementos subjetivos o personales. Asimismo, la Organización se compromete activamente a fomentar el desarrollo tanto personal como profesional de sus Empleados, su aprendizaje y promoción, así como la conciliación de su vida laboral con la familiar.

La Organización asegura de manera absoluta la seguridad laboral y salud de sus Empleados, sometiéndose entre otras legislaciones, al cumplimiento estricto de las normativas de Prevención de Riesgos Laborales. De igual manera, la Organización garantiza a sus Empleados un entorno laboral saludable que potencie el trabajo en equipo y una identidad corporativa sólida.

La Organización reconoce y respeta el derecho de asociación de sus Directivos y Empleados y les permite ejercerlo libremente, así como la libertad de afiliación, huelga y el derecho a la negociación colectiva.

##### **Clientes de ITHEALTH**

La Organización garantiza la máxima calidad, satisfacción y excelencia en los servicios prestados a sus clientes, así como en la atención a los mismos. El respeto y la honestidad lideran todas nuestras relaciones comerciales.

La Organización se compromete a ofrecer a los clientes toda la información que necesiten con la debida transparencia y sin expresiones ambiguas, equívocas o poco rigurosas que puedan llevar a confusiones o inducir al error.

En todo caso, la Organización respetará las siguientes políticas y normativas externas:

- Normativa sobre los derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
- Normativas de protección de consumidores y usuarios.
- Normativa y consejos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras digitales.
- Normativa sobre protección de datos de carácter personal, garantizando la confidencialidad absoluta de todos los datos personales, así como la no divulgación o modificación de los mismos sin la debida autorización de sus legítimos titulares. La Organización cuenta con una exhaustiva Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información, así como múltiple normativa de desarrollo sobre la materia.

##### **Proveedores**

La contratación de todo proveedor se hará siempre atendiendo a criterios comerciales y económicos totalmente imparciales y objetivos, sin que medien en ningún caso intereses personales, afectivos o favoritismos, que pudieran dar lugar a conflictos de interés. La Organización se compromete a controlar exhaustivamente los procesos de selección de proveedores de manera que rijan la objetividad en todo caso.

La Organización promoverá de forma activa entre los proveedores que le presten servicios, el acatamiento y respeto de los principios contenidos en el presente Código. Por su parte, la Organización se compromete a tratar a sus proveedores de forma igualitaria y transparente, así como a garantizar la confidencialidad absoluta de todos sus datos, especialmente, aquellos que pudieran afectar a la manera de competir del proveedor en los mercados.

### **Socios**

La Organización garantiza la veracidad de toda la información que ponga a disposición de sus socios y la consecución de objetivos comunes que beneficien a ambas partes y creen un ambiente favorable basado en la comunicación, confianza mutua, transparencia y lealtad.

Asimismo, la Organización promoverá activamente entre sus socios la existencia de este Código y la importancia de respetar los principios en él contenidos.

### **Competidores**

La Organización se compromete a competir con el resto de los agentes de mercado evitando cualquier conducta que suponga un abuso de competencia.

La Organización asume la obligación de no difundir publicidad engañosa o ilícita que pudiera perjudicar a sus propios clientes o al resto de operadores del mercado.

### **Relación con Gobiernos y Autoridades**

La Organización respeta todas las normativas vigentes y futuras de los países donde desarrolle su actividad, garantizando en todo caso su independencia política y la buena reputación de la Organización. No obstante, se reconoce el derecho de los Empleados a ejercer su libertad de expresión y, en general, a participar en la vida pública y política, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional y se desarrolle fuera del horario laboral.

La Organización no será parte de ningún proyecto que comprometa el respeto a los principios de legalidad, honradez e integridad recogidos en este Código. De igual manera, toda relación entre la Organización y las Administraciones Públicas pivotarán sobre los principios de cooperación y transparencia.

### **Medio ambiente**

La Organización garantiza un respeto máximo por el entorno medioambiental y contribuye al desarrollo sostenible del mismo, minimizando o suprimiendo radicalmente cualquier impacto negativo que su actividad pudiera ocasionar, contribuyendo así a mitigar los efectos del cambio climático. Asimismo, la Organización se compromete al cumplimiento de toda normativa medioambiental vigente, así como a la promoción de las actividades de I+D necesarias para fomentar la protección del entorno.

Por otra parte, la Organización se compromete activamente con el respeto a la normativa urbanística y administrativa de cada territorio en el que desarrolle su actividad.

## **5. Obligaciones de los Sujetos Obligados**

Los Sujetos Obligados de la Organización, con independencia de la relación contractual que les una a la misma, se comprometen al respeto absoluto de las siguientes estipulaciones.

### **1) Suscribir el presente Código de Conducta y cumplir con la legalidad vigente**

Los Sujetos Obligados se comprometen a suscribir y llevar a cabo en su quehacer diario el presente Código de Conducta. Asimismo, son responsables de conocer, cumplir y ejecutar las leyes, políticas y procedimientos que les sean de aplicación según su función, responsabilidad y lugar de trabajo, así como respetar las costumbres y usos comunes de los países donde operen.

Como regla general, los trabajadores firmarán una Declaración de Aceptación y Entendimiento del Código de Conducta y también de forma excepcional siempre que el mismo sea objeto de modificaciones.

## 2) Conflictos de interés

Los Sujetos Obligados se comprometen fehacientemente a evitar cualquier situación que pueda suponer un conflicto entre sus intereses propios y los de la Organización, absteniéndose de ser parte en ese proyecto o decisión y comunicándoselo de manera inmediata a su superior jerárquico y al Compliance Officer.

La naturaleza de los intereses propios de los Sujetos Obligados que pueden traer consigo un conflicto con los de la Organización puede ser muy variada, destacando las relaciones patrimoniales, empresariales o de parentesco con proveedores, competidores, clientes o autoridades públicas.

Asimismo, será considerado conflicto de interés cuando cualquiera de los Sujetos Obligados realice alguna actividad ilegal comprometiendo así la imagen y reputación de la Organización.

Los conflictos de interés podrán verse subsanados si la Dirección lo autoriza de forma expresa y justificada, y con la adopción de las medidas que al respecto sean necesarias, siendo, siempre y en todo caso, comunicada la situación al Compliance Officer.

## 3) Defensa de la competencia

Los Sujetos Obligados deberán respetar en todo momento las leyes de defensa de la competencia, así como los principios y reglas de la competencia leal.

Todo acuerdo a suscribir con terceros por ITHEALTH que pueda tener un efecto negativo sobre la competencia, así como toda la adquisición de un nuevo negocio para la Organización, deberá ser supervisado por asesores jurídicos, al efecto de analizar el riesgo de afección negativa del mercado, y en su caso, ejecutar cuantos trámites resulten oportunos ante la autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

## 4) Confidencialidad de información

Los Sujetos Obligados garantizarán la máxima confidencialidad y custodia de toda la información no pública de los grupos de interés de la Organización, con independencia de que la relación laboral o contractual con la misma se hubiera extinguido o no.

En este sentido, todos los Sujetos Obligados se comprometen al cumplimiento estricto de la normativa de Protección de Datos, sin que se pueda divulgar o modificar dato alguno sin la autorización de su legítimo titular o de la autoridad pública competente bajo requerimiento oficial y con las debidas garantías legales. Asimismo, se garantiza plenamente la preservación de la documentación, su integridad y su disponibilidad.

Aquellos Sujetos Obligados que tengan acceso a información sensible o privilegiada no podrán hacer un uso fraudulento de la misma ni beneficiarse personalmente, garantizándose siempre el **secreto profesional**. Quien sea conocedor o tenga indicios razonables del mal uso de información confidencial o fuga de la misma por parte de otros compañeros, deberá ponerlo en conocimiento de manera inmediata del Compliance Officer a través del canal ético de ITHEALTH.

## 5) Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias

Los Sujetos Obligados manifiestan evitar todo tipo de conducta no ética dirigida a influir, en beneficio (económico, reputacional, estratégico...) propio o de la Organización, sobre la toma de decisiones a autoridades públicas o personas jurídicas privadas o particulares.

Los Sujetos Obligados garantizan la no realización de promesas, entregas de regalos, dádivas o dinero, ventajas indebidas o compensaciones con fin de sobornar a los agentes públicos, empresas u otros particulares en beneficio propio o de la Organización. Igualmente, no podrán aceptar ningún obsequio o compensación que tenga por fin influir inapropiadamente en sus relaciones profesionales con otros agentes del mercado, públicos o privados. Todo ello a excepción de lo que pueda entenderse como razonable o acorde con la cultura del lugar en el que estemos operando y en cumplimiento de la Política de Regalos de ITHEALTH que se detalla en el siguiente apartado.

Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas familiar o afectivamente con funcionarios o autoridades públicas o particulares influyentes, de los que se pretende obtener algo a cambio.

En todo caso, cuando los Empleados tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo, compensación, ofrecimiento o invitación deberán consultarlo por escrito a sus superiores jerárquicos inmediatos o, en su caso, al Compliance Officer a través del canal ético.

En otro orden de cosas, ITHEALTH en su alto grado de compromiso con la sociedad, podría llegar a participar en proyectos de patrocinios en los que aporte, principalmente, recursos económicos. Estas aportaciones deberán realizarse siempre atendiendo a los principios de integridad y transparencia y por las personas autorizadas por la Organización para ello. Asimismo, ITHEALTH se compromete a colaborar exclusivamente con aquellas instituciones que cuenten con los medios y la ética suficientes como para hacer una gestión efectiva de la aportación realizada por la Organización, y a contabilizar la misma debidamente conforme al Plan General Contable español o el que opere en cada caso concreto. Por último, la Organización garantiza el seguimiento de la aportación y el control efectivo de la misma.

Los Propietarios, Altos Directivos o Empleados que sean conocedores de alguna situación irregular al respecto de lo aquí expuesto, deberán poner de inmediato los hechos en conocimiento del Compliance Officer para que se tomen las medidas oportunas.

La Organización por su parte ha implantado un Modelo de Prevención, Detección y Gestión de Riesgos Penales para evitar, en la medida de lo posible, la comisión de cualquier figura delictiva o comportamiento irregular, así como una Política Anticorrupción.

## 6) Política de Regalos

En primer lugar, se define qué se entiende por regalo: bienes, servicios, entradas para espectáculos o eventos deportivos, viajes, trato preferencial, descuentos especiales... o cualquier otra cosa de valor. La asistencia a seminarios y actividades puramente formativas, así como los almuerzos profesionales no tienen consideración de beneficios personales, salvo que por el coste, el lugar, el contexto, o por las prestaciones accesorias, resulten desproporcionados para su finalidad.

**Si bien los regalos a/de funcionarios públicos, autoridades u organismos públicos en general quedan totalmente prohibidos a través de la presente Política**, en algunos países y siempre y cuando su cultura y entorno lo considere como un acto de hospitalidad y generosidad y tenga por ello importancia en la relación en cuestión, se permitirán regalos siempre bajo criterios estrictamente razonables. En estos casos, se requiere de la debida autorización por escrito del Compliance Officer que se encargará de validar la idoneidad y adecuación del regalo en base a esta Política.

Como regla general, en el resto de las relaciones de ITHEALTH con terceros se considerarán prohibidos:

- a) Regalos en concepto monetario o equivalente, o que siendo cosas materiales, tengan un valor superior a 100 euros (aplicable tanto para la entrega de regalos, como para la recepción).

- b) Regalos análogos al dinero en efectivo, con independencia de su importe (por ejemplo, décimos de lotería o tarjetas regalo).
- c) Regalos u hospitalidad para cónyuges o miembros de la familia de la contraparte.
- d) Regalos contrarios a los valores y principios que rigen la cultura corporativa de ITHEALTH y que se plasman en nuestro Código de Conducta.

Toda excepción a lo anterior deberá ser puesta en conocimiento del Compliance Officer para que dicte una valoración sobre el caso concreto.

#### **7) Veracidad de la información**

Los Sujetos Obligados deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar interna y/o externamente. En lo que a la información financiera se refiere, todas las transacciones de ITHEALTH, internas y /o externas, deben reflejarse con claridad y precisión en los anuncios y registros correspondientes.

#### **8) Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**

Los Sujetos Obligados se comprometen activamente a la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como a la colaboración con los tribunales en caso de que fuera necesario. Podrán ser consideradas como blanqueo de capitales conductas como las siguientes:

- Pagos en los que no es posible determinar quién es el receptor del mismo o no sea posible conocer el origen de los fondos económicos transferidos
- Pagos en metálico inusuales en base a la naturaleza de la transacción
- Pagos a personas físicas o jurídicas residentes en paraísos fiscales o con cuenta corriente en los mismos
- Pagos realizados mediante cheques al portador (no nominativos)
- Pagos efectuados en divisas distintas a las estipuladas en el contrato o factura
- Pagos realizados a/por terceros no mencionados en el contrato

Al igual que en el caso anterior, ante cualquier duda los Sujetos Obligados deberán acudir al Compliance Officer para subsanarla. De igual modo se debe proceder cuando se sea conocedor de estas situaciones irregulares que dañan de forma directa la reputación de la Organización.

#### **9) Hacienda Pública y Seguridad Social**

Los Sujetos Obligados de la Organización manifiestan que quedan prohibidas todas aquellas conductas tendentes a la elusión del cumplimiento de las obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y restantes organismos públicos equivalentes. Asimismo, se comprometen a colaborar con los órganos públicos o entidades supervisoras o inspectoras en todo cuanto le sea requerido a fin de facilitar la supervisión administrativa de la actividad de la Organización.

ITHEALTH cumplirá con las normativas nacionales e internacionales de aplicación en materia tributaria -fiscal, fomentando el desarrollo de las acciones necesarias para la reducción de los riesgos fiscales.

#### **10) Medios de pago y operaciones económicas**

Los Sujetos Obligados velarán fehacientemente para que aquellas operaciones con trascendencia económica vinculadas con la Organización se contabilicen con la máxima exactitud en los libros contables de la misma, representando siempre la imagen fiel del patrimonio de esta última y de las transacciones realizadas. Para ello, se acatarán fielmente las normativas y principios contables, así como los reglamentos y recomendaciones vigentes sobre la materia.

Se sancionará gravemente todo pago ilícito realizado por los Propietarios, Altos Directivos o Empleados con los recursos económicos de la Organización. Además, se exigirá que en toda transacción económica en la que medien recursos de la misma se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la transacción esté relacionada con el objeto social para el que se constituyó la Organización, o bien se pueda encuadrar dentro de las actividades de responsabilidad social de la misma,
- b) Que el importe desembolsado sea acorde y razonable con los criterios económicos y de mercado,
- c) Que la transacción esté debidamente autorizada por las personas legitimadas para ello,
- d) Que la salida de dinero se produzca mediante transferencia bancaria o a través de un título nominativo, salvo que expresamente y por tratarse de una escasa cuantía se determine lo contrario,
- e) Que esté debidamente documentada y contabilizada,
- f) Que esté garantizado el lícito destino de los pagos realizados.

Los Sujetos Obligados de la Organización se abstendrán de realizar las siguientes conductas en el desempeño de su actividad profesional:

- a) Llevanza de una contabilidad paralela a la oficial;
- b) No registrar alguna transacción o a la inversa, registrar algo inexistente;
- c) Manipulación de asientos contables o uso de documentos falsos;
- d) Destrucción deliberada de documentación antes del plazo mínimo fijado por la ley.

#### **11) Uso de bienes**

Los bienes (activos, sistemas de información y comunicaciones, etcétera) propiedad de ITHEALTH serán puestos a disposición de los Empleados para que desarrollen debidamente su actividad. No obstante, deberán utilizarlos conforme a las normas generales de uso que se exponen en las siguientes líneas:

- Los Sujetos Obligados deberán custodiar los bienes que se pongan a su disposición por la Organización con el máximo cuidado y utilizarlos para actividades directamente relacionadas con el interés de la misma y en su directo beneficio.
- Los bienes de la Organización no se utilizarán para fines particulares o extraprofesionales, salvo lo estrictamente razonable conforme al principio de la buena fe contractual.

En el caso de los dispositivos de la Organización como ordenadores y teléfonos, se utilizarán siempre para fines profesionales, salvo que en el contrato se disponga algún uso extraordinario de los mismos. El uso de archivos o programas de origen externo pueden suponer graves riesgos para la seguridad de la Organización y llegar a constituir una infracción de la propiedad intelectual si no se opera con la debida licencia o autorización. Por ello, se prohíbe el uso de software no autorizado, las descargas riesgosas o cualquier otro comportamiento que traiga consigo riesgos para la seguridad informática de la Organización y pueda llegar a suponer una vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

Igualmente, se prohíbe a los Sujetos Obligados, entre otras conductas, enviar correos electrónicos amenazantes o injuriosos, utilizar un lenguaje impropio, realizar comentarios inapropiados que puedan suponer una ofensa a una persona o un daño a la imagen de la Organización o navegar por páginas web con contenidos indecorosos.

ITHEALTH se reserva el derecho de monitorizar y reglamentar el uso de los bienes corporativos.

- La imagen, marca y reputación de la Organización serán preservadas, cuidadas y protegidas por los Sujetos Obligados en el desarrollo de sus actividades profesionales, evitando cualquier conducta que pudiera dañarla o ponerla en riesgo. De igual manera procederán los autónomos, freelances o terceros con análoga relación con la Organización.
- La propiedad intelectual e industrial de la Organización será utilizada por los Sujetos Obligados a nivel interno y siempre en beneficio de la misma, siendo de su propiedad el know how que se genere internamente.
- La propiedad intelectual ajena será siempre y en todo caso respetada, recabándose en caso que fueran necesarias las respectivas autorizaciones y licencias.
- Los Sujetos Obligados velarán por que ninguno de los bienes de la Organización sea sustraído por terceros cualquiera que sea su valor.

Los bienes tanto tangibles como intangibles de la Organización solo podrán ser utilizados para el beneficio de la misma y nunca por cuenta ajena.

Asimismo, la adquisición de bienes y servicios se realizará siempre en condiciones que garanticen la transparencia y objetividad y prevenga el conflicto de intereses.

Los Sujetos Obligados se comprometen a observar la normativa interna elaborada por ITHEALTH sobre la materia.

## **12) Derechos humanos y libertades públicas**

Los Sujetos Obligados se comprometen a proteger los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales al respecto. Son de especial protección para la Organización todo lo referente a la protección de los derechos de los niños y de los grupos minoritarios.

Asimismo, los Sujetos Obligados aseguran que en ningún caso realizarán proyectos con instituciones u organizaciones que no respeten los Derechos Humanos y Libertades Públicas.

## **13) Igualdad**

Los Sujetos Obligados deberán tratarse con respeto, evitándose cualquier conducta agresiva, discriminatoria u ofensiva, así como el acoso sexual y el abuso de autoridad.

## **14) Prevención del acoso laboral**

La Organización prohíbe expresamente cualquier conducta o expresión que directa o indirectamente degrade, menosprecie o denigre a cualquier Propietario, Alto Directivo o Empleado de la misma por motivo de su sexo, orientación, creencia, origen, raza, aspecto físico, aptitudes o afiliación política o sindical.

Asimismo, se prohíbe cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas.

La Organización, por su parte, ha implantado un Modelo de Prevención, Detección y Gestión de Riesgos Penales para evitar, en la medida de lo posible, la comisión de cualquier figura delictiva o comportamiento irregular.

## 6. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código de Conducta

Los Sujetos Obligados de ITHEALTH mantendrán un comportamiento ejemplar, ejecutando en su quehacer diario todos los principios éticos que inspiran el presente Código de Conducta, así como cumpliendo todas las normativas internas de la Organización y garantizando la honestidad y transparencia en su ejercicio profesional y en sus relaciones comerciales.

El incumplimiento del presente Código de Conducta o de cualquiera otra normativa interna, traerá consigo las consiguientes medidas disciplinarias o de otra índole que se estimen necesarias por el Compliance Officer. Tales incumplimientos podrán ser detectados a través de los diferentes medios que la Organización pone a disposición de sus Sujetos Obligados, los cuales se comprometen a colaborar de forma activa tanto con la Organización, como con cualquier auditor externo que vele por el cumplimiento del presente Código, denunciando cualquier posible incumplimiento del mismo del que sean conocedores. Los diferentes medios que ITHEALTH pone a disposición de los Sujetos Obligados para evitar y denunciar posibles comportamientos irregulares son:

- Modelo de Prevención, Detección y Gestión de Riesgos Penales para su rápida detección y gestión de irregularidades.
- Canal Ético a cargo del Compliance Officer. Los Propietarios, Altos Directivos o Empleados, en caso de ser conocedores de alguna irregularidad o debilidad en caso de sufrirlas personalmente, se comprometen a informar al Compliance Officer al respecto. Por su parte, la Organización garantiza la posibilidad de hacer denuncias anónimas, un tratamiento de la situación de forma estrictamente confidencial garantizando, sin prejuzgar, el amparo de la víctima y el cese inmediato de estas actuaciones, poniéndolo en conocimiento de las autoridades en caso de que fuera necesario. Asimismo, también será garantizada la protección del denunciante, y se castigará toda posible represalia contra él. Toda conducta contraria a lo aquí expuesto se sancionará conforme a lo establecido en el Régimen Sancionador.

Los Sujetos Obligados podrán dirigirse al Compliance Officer a través del siguiente medio:

- <https://canaletico.es/es/ithealth>

Se trata de una plataforma web externa, alojada en servidores externos a ITHEALTH y gestionada por una empresa externa experta en Compliance, que será la responsable de recibir las comunicaciones que lleguen al canal ético.

Asimismo, se pone a disposición de los Sujetos Obligados la posibilidad de que ante cualquier duda sobre la normativa aplicable a una situación concreta relacionada con el presente Código, se pueda consultar previamente directamente al Compliance Officer (o al Área Jurídica en caso de que exista) con el fin de evitar el riesgo de incumplimiento.

Por último, es fundamental traer a colación la función de nuestro Compliance Officer la cual no es otra que velar por el cumplimiento y la efectividad del presente Código. Asimismo, el Compliance Officer se encargará de la implementación, supervisión y control del Modelo de Prevención, Detección y Gestión de Riesgos Penales y su mejora continua a través de actualizaciones periódicas de los mapas de riesgos de la Organización, así como de la Política Anticorrupción.

## 7. Régimen sancionador del Código de Conducta

Los Sujetos Obligados de la Organización se comprometen al respeto absoluto por el presente Código de Conducta, con independencia de la actividad que desarrollen, el lugar en el que operen y la relación contractual que les una con ITHEALTH.

Ningún empleado podrá solicitar a otros empleados que contravengan las estipulaciones reguladas en este Código, así como tampoco se entenderán por justificadas aquellas conductas contrarias al mismo en base al acatamiento por un empleado de una orden de un superior jerárquico.

Los incumplimientos que, eventualmente, pudieran darse de este Código de Conducta serán analizados y sancionados de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables.

## ANEXO: CÓDIGO ÉTICO DE LOS PROVEEDORES DE ITHEALTH

Los principios y directrices éticos establecidos en el Código de Conducta y Buenas Prácticas de ITHEALTH son normas vinculantes para todos los administradores, directivos, empleados y colaboradores de la Organización. ITHEALTH espera asimismo de sus subcontratistas y proveedores una conducta íntegra, fiel a la ley y a la ética y que se corresponda con los principios, normas básicas y estándares internacionales, por ello ITHEALTH aprueba el presente Código Ético de Proveedores.

El Proveedor, mediante la formalización del contrato, declara comprometerse a:

- a) Asumir y respetar en el desarrollo de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceras partes en toda su extensión los Principios del Pacto Mundial y sus diferentes normativas vigentes de desarrollo, orientando todas sus actividades, ya sean éstas realizadas por personal propio o por sus subcontratistas, hacia el respeto de los siguientes Principios:

**Principio nº 1:** Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia.

**Principio nº 2:** Las empresas deben asegurarse de no actuar como cómplices de violaciones de derechos humanos.

**Principio nº 3:** Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

**Principio nº 4:** Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso realizado bajo coacción.

**Principio nº 5:** Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

**Principio nº 6:** Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la educación.

**Principio nº 7:** Las empresas deben mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

**Principio nº 8:** Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

**Principio nº 9:** Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

**Principio nº 10:** Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

El proveedor se obliga a poner en conocimiento de ITHEALTH cualquier situación en la que se verifique el incumplimiento de los citados principios.

- b) Durante la ejecución del Contrato, el proveedor velará por los intereses de ITHEALTH, asegurándose de que no se da situación alguna que pueda provocar conflictos de intereses en relación con las actividades que se deben llevar a cabo, por lo que deberá adoptar todas las medidas a su alcance para la detección de los mismos, comunicando de inmediato a ITHEALTH por escrito cualquier situación que pudiese generarlos y colaborando con ITHEALTH en cuanto proceda, cumpliendo las instrucciones dadas por ésta, previa consulta y evaluación de las circunstancias, con el fin de evitar los citados conflictos.

El proveedor persona física con la firma del Contrato, declara:

1. Que no ejerce, dentro de ITHEALTH, funciones de alta dirección (director, gerente sénior con responsabilidades estratégicas), de empleado de la Organización o de auditor de cuentas de ITHEALTH en caso de que se auditen;
2. Que no tiene, dentro de ITHEALTH, familiares / parientes hasta el segundo grado / cónyuge no separado legalmente / conviviente / esposo o hijos de su pareja / que estén vinculadas a él por consanguinidad o afinidad;
3. Que no ha ostentado u ostenta, tanto él como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por ITHEALTH (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El proveedor persona jurídica con la firma del Contrato, declara que como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control:

1. Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración, ni ejecutivo con responsabilidad clave de ITHEALTH, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
2. Es empleado de ITHEALTH, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
3. Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por ITHEALTH (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El proveedor se obliga a comunicar a ITHEALTH cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de proveedor, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

En caso de que el proveedor persona física o jurídica incurra en conflicto de intereses con ITHEALTH antes o durante la ejecución del contrato, el encargado por parte de ITHEALTH de decidir si continua la relación contractual o no es el Compliance Officer.

c) Lucha contra la corrupción y cualquier tipo de soborno

ITHEALTH prohíbe cualquier promesa, oferta o solicitud de pagos ilegales, en efectivo o de otra forma, con el objetivo de obtener una ventaja en su relación con las partes implicadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados (ver Política Anticorrupción). El proveedor declara que asume los compromisos adoptados por ITHEALTH y está obligado a no hacer promesa, oferta o solicitud alguna de pagos ilegales en la ejecución del Contrato y luchará proactiva y consecuentemente contra cualquier tipo de influencia punible o que no sea ética respecto a las decisiones de ITHEALTH u otras empresas e instituciones, así como actuará contra la corrupción en su propia empresa.

d) Protección del medio ambiente

Los subcontratistas y proveedores de ITHEALTH observarán la normativa legal en materia de medioambiente y minimizarán los efectos perjudiciales para el mismo.

e) Salud y seguridad en el trabajo

ITHEALTH considera que la protección de la salud, la seguridad y la integridad física y psíquica de las personas no sólo es una obligación legal, sino también una responsabilidad moral para con sus empleados y los de sus proveedores. El objetivo de ITHEALTH es lograr un ambiente de trabajo con "Cero Accidentes".

ITHEALTH está constantemente comprometida en la promoción y consolidación de una cultura basada en la salud y seguridad, promoviendo la mayor atención y conciencia sobre los riesgos, y una conducta responsable por parte de los que trabajan con nosotros y para nosotros.

Los proveedores, en el desarrollo de las actividades de su negocio, han de adoptar una conducta de acuerdo con estos principios.

f) Lucha contra pactos prohibidos

Los subcontratistas y proveedores no participarán en pactos ilegales restrictivos de la competencia y lucharán contra cárteles prohibidos, fomentando activamente la competencia leal.

g) Lucha contra el empleo ilegal y clandestino

Los subcontratistas y proveedores observarán las correspondientes normas legales de contratación de empleados y procederán con eficacia contra el empleo ilegal (incluyendo, el trabajo forzado, trabajo infantil) y clandestino.

h) Transparencia

Los proveedores proporcionarán información veraz e íntegra en todas las publicaciones o comunicaciones que se realicen, con independencia del tipo de información que se trate.

i) Confidencialidad

La información no pública de ITHEALTH que sea propiedad o esté bajo custodia del proveedor tendrá consideración de información reservada, confidencial y/o de uso interno, siendo responsabilidad del proveedor adoptar las medidas necesarias para proteger dicha información. No utilizará ni compartirá la información que haya recibido como reservada, confidencial y/o de uso interno durante su relación comercial, salvo que esté expresamente autorizado por ITHEALTH. En cualquier caso, garantizará la privacidad de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de su actividad. Las mismas obligaciones serán asumidas por parte de ITHEALTH.

En todo caso, los subcontratistas y proveedores deberán notificar a ITHEALTH cualquier infracción de su Código de Conducta o de lo aquí establecido, en la medida en que se vea afectada la relación comercial con ITHEALTH, además de otros conocimientos sobre comportamientos inadecuados por parte de los empleados de ITHEALTH. A tal fin, las comunicaciones realizadas, ya contengan comunicaciones de incumplimientos o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a ITHEALTH a través del siguiente medio: <https://canaletico.es/es/ithealth>

En caso de que existan sospechas fundamentadas de que se ha producido una infracción de los términos dispuestos en el presente anexo, por parte del proveedor, o de que el proveedor no haya cumplido suficientemente con su obligación de comunicar, resolver y cooperar, ITHEALTH podrá finalizar con efectos inmediatos la relación comercial. Asimismo, en caso de incumplimientos, ITHEALTH se reserva además el derecho a emprender otras medidas legales, en especial, a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados.